



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 005299
()
05 OCT 2012

Por medio de la cual se realiza la Activación de beneficiarios del "Programa de Protección Social al Adulto Mayor: Modalidad de Subsidios Indirectos"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Constitución Nacional señala que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 257 de la Ley 100 de 1993, estableció un Programa de auxilios para los Adultos Mayores indigentes, con el objeto de apoyar económicamente y hasta por cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente a las personas que cumplen las condiciones señaladas en dicho artículo.

Que el programa de Protección Social al Adulto Mayor es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios. Está sustentado en la Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios, y está financiado con los recursos de la Red de Solidaridad Social destinados en el PAIAM desde la vigencia del 2003.

Que en éste municipio se ejecuta el Programa de Protección Social al Adulto Mayor.

Que de acuerdo con las directrices del Ministerio de Protección Social Ref. Instructivo de novedades – Programas Adulto Mayor – 2004, para la activación de cupos se debe realizar el siguiente trámite:

1. Resolución o Acto administrativo donde se aclara a cuál modalidad de subsidio se debe dejar al beneficiario(a) (Modalidad Directa ó Modalidad Indirecta)
2. Acta del Comité sobre el Caso
3. Certificado de vigencia de documento de identificación mayor de 30 días de expedición

Que uno de los procedimientos para Activación de beneficiarios que se encuentran bloqueados en la modalidad BDUJA - RUA (aquellas personas que se encuentran en el Régimen Contributivo de salud como COTIZANTES o BENEFICIARIOS), NO COBRO Y BLOQUEOS DE REGISTRADURIA, es que el ente territorial emita un acto administrativo en el que aclara los motivos por los que se justifica la activación anexando a él los soportes de verificación de la activación según la modalidad

Que en reunión del Comité Departamental para la atención del Adulto Mayor se autorizó la activación de los cupos bloqueados que tuvieran comprobación de tener los soportes necesarios y cumplieran con los requisitos establecidos por las normas vigentes.

Que la Secretaria del Interior realizó un estudio de las personas beneficiarias del mencionado programa y se obtuvo la información de que existen algunos beneficiarios bloqueados por estar registrados en las dos modalidades de subsidio - Directo e Indirecto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actívese en el Programa de Protección al Adulto Mayor Modalidad Indirecta a las siguientes personas conforme lo aprobado por el Comité Departamental para la Atención Integral del Adulto Mayor

NUMERO	CEDULA	P. NOMBRE	S. NOMBRE	P. APELLIDO	S. APELLIDO	SOLICITUD
1	990563	OVALIN		CORPUS	GRENARD	ACTIVACION
2	22784079	MARIA	DE JESUS	MENDOZA	AVILA	ACTIVACION
3	23247507	YOLANDA		CORTEZ	CONTRERAS	ACTIVACION
4	21277100	MARIA	NELLY	HENAO		ACTIVACION
5	4034297	EMENDEZ		POMARE	STEELE	ACTIVACION
6	24849427	YENNY		ESTRADA	DE ALVARES	ACTIVACION
7	33124575	MAGOLA	DEL SOCORRO	GARAY	DE BARRETO	ACTIVACION
8	23246636	ETHEL		BENT	DE TAYLOR	ACTIVACION
9	33114144	EDITH	MARIA	VILLAFÑE	DE MARRIAGA	ACTIVACION

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución y los soportes requeridos según modalidad a la regional del Consorcio Prosperar y al Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: notifíquese a los interesados personalmente o por edicto, infórmese que contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes después del notificado el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

05 OCT 2012

La Gobernadora (E),


EMILIANA BERNARD STEPHENSON

Secretaria del Interior (E)


EILEEN STEPHENS BOWIE

Proyectó: E. O. Wilson -Interior
Revisó: OAJ
Formato GS-F-002
Archivo y Correspondencia